



COLEGIO BAUTISTA

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN,
CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2024

DIRECCIÓN ACADÉMICA
www.colegiobautista.cl

ÍNDICE

DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO.....	2
VISIÓN.....	3
MISIÓN	3
PRINCIPIOS Y VALORES CRISTIANOS.....	3
PRESENTACIÓN	4
TÍTULO I: ANTECEDENTES	5
TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS	6
TÍTULO III: DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA PARA EL APRENDIZAJE	9
TÍTULO IV: DEL CONOCIMIENTO, LA COMPRESIÓN Y LA COMUNICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN.....	12
TÍTULO V: DE LA CALIFICACIÓN Y EL PLAN SEMESTRAL DE EVALUACIONES 13	
TÍTULO VI: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN	16
TÍTULO VII: DE LA PROMOCIÓN	20
TÍTULO VIII: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE PROMOCIÓN.....	22
TÍTULO IX: DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO	23
TÍTULO X: DE LA CERTIFICACIÓN.....	24
TÍTULO XI: DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	25
ANEXO I: PROTOCOLO DE CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE NIVELES DE APRENDIZAJE EN LA ASIGNATURA DE INGLÉS	27
ANEXO II: PROTOCOLO DE CONFORMACIÓN Y CAMBIOS DE ASIGNATURAS DEL PLAN DIFERENCIADO Y PLAN COMÚN ELECTIVO.....	32

DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre del Establecimiento	: Colegio Bautista de Temuco
Dirección	: Caupolicán 71
Comuna	: Temuco
Provincia	: Cautín
Región	: Araucanía
Teléfono	: 45 2 686200
Sitio web	: www.colegiobautista.cl
Rol Base Datos	: 5810-6
Dependencia	: Particular Pagado
Área	: Urbana
Nivel de Enseñanza	: Educación Parvularia, Básica y Media
Matrícula	: 1044 estudiantes

VISIÓN

Desarrollar una Comunidad Educativa Cristiana Evangélica Bautista que, a través de una enseñanza de excelencia, basada en los principios y valores inalterables de la fe cristiana, sea reconocida como referente en la formación de líderes de servicio, que reflejen amor a Dios y a su prójimo e impacten significativamente en las diferentes áreas de desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

El Colegio Bautista de Temuco es una institución de enseñanza, de carácter Confesional Evangélico, dependiente de la Fundación Educacional Colegio Bautista, cuya misión es formar líderes de servicio que, a través de una educación de excelencia centrada en la práctica de los principios y valores cristianos, proporcione herramientas para que cada estudiante se desarrolle integralmente, siendo motor y agente de cambio para el bien de la sociedad.

PRINCIPOS Y VALORES CRISTIANOS

- **Dios** es el Creador, Redentor, Preservador y Rector del Universo. Hay uno y solamente un Dios viviente y verdadero, quien se revela a sí mismo como Padre, Hijo y Espíritu Santo. Mateo 16:7
- La **Biblia** es la palabra inspirada de Dios revelada a los hombres y se constituye como la única regla de fe y práctica para el creyente. 2º Timoteo 3:16.
- El **Hombre** es creación de Dios, es la creación especial de Dios, hecho a su propia imagen y semejanza: “Varón y hembra los creó...”, para que administraran su obra creadora. Génesis 1:26, 27; 2:7.
- La **Salvación** es el acto redentor de Dios para con el hombre, mediante la fe en Jesucristo su hijo unigénito. Involucra la redención del hombre, integralmente, y se ofrece gratuitamente a todo aquel que acepte el sacrificio de Cristo en la cruz. Juan 3:16 y 17.
- La **Familia** es la institución creada por Dios como base de la sociedad. Los padres deben enseñar a sus hijos valores morales y espirituales, y disciplinarlos en amor. Los hijos deben honrar y obedecer a sus padres. Génesis 2:18, 24; Efesios 6:1-4.

Entre los valores que el Colegio sustenta, fundamentados en las tres grandes virtudes bíblicas: fe, esperanza y amor, destacan los siguiente:

- Responsabilidad
- Respeto
- Amor
- Disciplina
- Amistad
- Solidaridad
- Gratitud
- Honestidad
- Perseverancia
- Fortaleza

PRESENTACIÓN

El Colegio Bautista de Temuco, es una Institución Educacional confesional y particular pagada, que ofrece una formación académica de alto estándar disciplinar en un marco de principios y valores Cristianos Evangélicos; siendo éstos el pilar fundamental que rige el accionar de sus funcionarios y educandos. Su vasta y reconocida trayectoria de prestigio nacional, en un espacio integrador de actividades académicas, deportivas, espirituales y sociales, complementada con una gestión centrada en el aprendizaje constante de su personal y estudiantes, junto al compromiso de sus familias; hacen del Colegio Bautista de Temuco, un modelo único de formación y de altos resultados académicos, conducentes a alcanzar la Educación Superior de cada uno de sus educandos.

Este Reglamento ha sido fruto de un proceso de revisión de su funcionamiento y de la normativa vigente. Considera el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, los planes de estudios vigentes y las Normas Mínimas Nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción, indicadas en el Decreto N.º 67/2018 y los lineamientos y orientaciones emanados por el MINEDUC.

El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Colegio Bautista de Temuco, se articula con el Proyecto Educativo Institucional del Colegio, reflejando el compromiso con procesos formativos que permiten al estudiante adquirir solidez disciplinar y valórica, integrando a la familia en la consecución de las metas propuestas, orientadas al desarrollo de altas competencias cognitivas al servicio de la sociedad, en la expresión de sólidos e inalterables valores Cristiano-Evangélicos.

TÍTULO I: ANTECEDENTES

Artículo 1: El Colegio Bautista de Temuco ha construido el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, basándose en las Normas Mínimas Nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción, referidas en el Decreto N.º 67/2018 y en los valores y principios que sustentan a la Institución, declarados en el Proyecto Educativo. A continuación, se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para evaluar periódicamente los logros y aprendizajes de los estudiantes desde Primer Año de Educación Básica hasta Cuarto Año de Educación Media.

Artículo 2: Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, serán comunicadas a través de su publicación en la página web de la institución. Asimismo, el Reglamento debe ser incorporado al Sistema Informático General de Estudiantes, o bien, al que el Ministerio de Educación disponga.

Artículo 3: Será responsabilidad de cada miembro de la Comunidad Educativa apropiarse del presente Reglamento y cumplir las disposiciones contenidas en él. Tras la publicación del presente, los miembros declaran estar al tanto de cada una de sus disposiciones, por lo que, no se podrá argumentar desconocimiento o desinformación de su contenido.

Artículo 4: El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el Colegio Bautista, por lo menos, en una oportunidad tanto en Educación Básica como en Educación Media sin que, por esa causa, le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 5: Con el fin de establecer un lenguaje común para comprender las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, a continuación, se definen los siguientes conceptos (precisados en el Decreto N.º 67/2018):

- a) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que, tanto ellos como los estudiantes, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- b) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje obtenido a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- c) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- d) Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de Educación Media.

Artículo 6: El Colegio Bautista de Temuco organiza su año escolar en semestres, ciñéndose a lo dispuesto por la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Artículo 7: Todos los estudiantes del Colegio Bautista de Temuco tienen derecho a ser evaluados a través de un sistema transparente y objetivo, conociendo y comprendiendo anticipadamente los criterios de evaluación, mediante los procedimientos declarados en este Reglamento. En el caso que este derecho sea vulnerado, el estudiante afectado deberá utilizar los canales establecidos por el Colegio para dar a conocer su situación a las autoridades pertinentes, siguiendo el conducto regular establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo 8: El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa y/o sumativamente:

- a) Uso formativo: Tiene por objetivo integrar a la enseñanza el monitoreo y acompañamiento en el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y se usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para reflexionar sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje y tomar decisiones pedagógicas pertinentes y oportunas, buscando promover el progreso del aprendizaje mediante la retroalimentación al estudiante.
- b) Uso sumativo: Tiene por objetivo certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

Artículo 9: Durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, los docentes podrán aplicar diversos instrumentos y procedimientos de evaluación, tales como: pruebas escritas, investigaciones, exposiciones, portafolios, listas de cotejo, rúbricas, escalas de apreciación, entre otros. La elección y planificación de las mismas quedará sujeta al análisis que realice cada una de las Comunidades de Aprendizajes, en concordancia con los lineamientos pedagógicos establecidos por Dirección Académica y el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 10: En el proceso de enseñanza-aprendizaje, se podrán aplicar distintas modalidades evaluativas según agentes, tales como: heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación. El docente correspondiente, según los acuerdos adscritos en las diferentes Comunidades de Aprendizaje, definirá en qué situaciones de evaluación aplicará una o más de estas modalidades. La ponderación específica de cada modalidad será definida por Dirección Académica.

Artículo 11: Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contiene. No obstante, se implementarán las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso que los estudiantes así lo requieran (situaciones de salud, diagnóstico de necesidad educativa especial, situaciones deportivas, entre otras, siempre y cuando estén debidamente justificadas y respaldadas).

Artículo 12: Los profesionales de la educación de las diferentes Comunidades de Aprendizaje del Colegio Bautista de Temuco, discutirán y acordarán criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura, a través de las siguientes instancias:

- a) Consejo de Profesores: la toma de decisiones respecto de los criterios generales y lineamientos pedagógicos centrales, se definirán por medio de sesiones semestrales, considerando el Proyecto Educativo Institucional y las orientaciones emanadas desde Dirección Académica.
- b) Reuniones entre los Facilitadores de las Comunidades de Aprendizaje, los Coordinadores y los Gestores Pedagógicos: incorporando los lineamientos pedagógicos desprendidos del Proyecto Educativo Institucional, las orientaciones emanadas desde Dirección Académica y las consideraciones que propicien la articulación del trabajo interdisciplinario. En este espacio, se tomarán decisiones respecto de los criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales de cada Comunidad de Aprendizaje.
- c) Reuniones de las Comunidades de Aprendizaje: es la instancia en la que se analizarán los objetivos de aprendizajes, indicadores de evaluación y habilidades a desarrollar, con el propósito de tomar decisiones respecto a los criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales de cada asignatura que forma parte de la comunidad. En el caso de existir discrepancias, las resoluciones serán acordadas de manera democrática, siendo el Facilitador de la Comunidad el encargado de definir ante decisiones divididas. Los acuerdos en esta línea, deberán quedar consignados en las Actas de Reunión de las diferentes comunidades y ser informados a Dirección Académica.

Artículo 13: La Comunidad Educativa se comunicará, reflexionará y tomará decisiones con foco en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los estudiantes a través de las siguientes instancias:

- a) La planificación y ejecución de reuniones semanales en las diferentes comunidades de aprendizaje, lideradas por sus respectivos Facilitadores. En dicho espacio se propiciará: la toma de decisiones democráticas en torno a los lineamientos pedagógicos centrales y las evidencias recogidas a través de los procesos de evaluación, la socialización de experiencias pedagógicas exitosas en diferentes contextos, la capacitación interna en aspectos disciplinarios y pedagógicos, la reflexión en torno a los resultados de aprendizajes, la co-construcción de instrumentos de evaluación, el acompañamiento de aula entre pares, entre otras prácticas que la Comunidad o Dirección Académica consideren pertinentes.
- b) La planificación y ejecución de reuniones semanales entre los Facilitadores de las Comunidades de Aprendizaje, los Coordinadores y los Gestores Pedagógicos, será un espacio donde se analizarán los aspectos más relevantes tratados en las reuniones de Comunidad, centrándose en el análisis del proceso, progreso y logros de aprendizaje globales de las diferentes asignaturas, propiciando instancias de articulación y toma de decisiones generales que atañen el funcionamiento macro de las comunidades.

Artículo 14: El Colegio Bautista de Temuco potenciará la evaluación formativa por medio de las siguientes medidas y disposiciones:

- a) La planificación, aplicación y análisis de los resultados de las evaluaciones diagnósticas al inicio del año escolar, cuyo objetivo será evaluar la apropiación curricular de los estudiantes, por medio de un instrumento que dé cuenta de los objetivos de aprendizaje y habilidades abordados durante el año escolar anterior, con el fin de levantar información relevante para generar acciones de apoyo a los estudiantes y realizar adecuaciones a la planificación de la enseñanza del año escolar en curso. No obstante, al inicio de cada unidad los docentes podrán aplicar diferentes instrumentos y/o procedimientos de evaluación diagnóstica, con el fin de sondear los conocimientos previos y generar las condiciones de entrada para abordar una unidad específica.
- b) La planificación de la evaluación formativa por unidad, en las diferentes asignaturas y niveles, será realizada por cada una de las Comunidades de Aprendizaje y deberá quedar reflejada en el organizador curricular. Para la elección de las estrategias de evaluación formativa se deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones:
 - Describir lo que se ha logrado y cómo seguir mejorando.
 - Dirigir la retroalimentación en el trabajo o actividad, evitando categorizar al estudiante.
 - Promover que sean los estudiantes quienes corrijan sus errores de manera autónoma.
 - Entregar la retroalimentación de manera oportuna al estudiante e informar a su apoderado, según corresponda.
 - Diversificar las formas de retroalimentación: orales, escritas, individuales o grupales, ya sea, de manera presencial o a través de registros digitales.
 - Considerar las características, ritmos, intereses, formas de aprender y necesidades de los estudiantes.
- c) El análisis y reflexión de las estrategias y metodologías de evaluación formativa aplicadas en las diferentes unidades. Esto se realizará en las reuniones de Comunidad de Aprendizaje, en donde se compartirán las experiencias exitosas y aquellas que deben ser reformadas, centrándose en el mejoramiento permanente de las prácticas pedagógicas.
- d) La definición de una política de tareas por nivel y asignatura, siguiendo los lineamientos institucionales al respecto, en el contexto de las reuniones de comunidad de aprendizaje, la cual debe cautelar la existencia de la retroalimentación de las mismas, considerando criterios de calidad y pertinencia, coordinado con todo el equipo docente del nivel para definir su frecuencia, con el fin de evitar la sobrecarga y resguardando espacios para el desarrollo de la vida personal, social y familiar de los estudiantes.

TÍTULO III: DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA PARA EL APRENDIZAJE

Artículo 15: El Colegio Bautista de Temuco asume la diversidad como riqueza, valorando la heterogeneidad de sus estudiantes. Respondiendo a esta diversidad, ofrece atención pedagógica regular por medio de un Programa de Inclusión, descrito en el presente Título, atendiendo las necesidades educativas emergentes dentro del contexto académico.

Se clasificarán las Necesidades Educativas de los estudiantes en:

- a) **Transitorias:** corresponden a barreras para el aprendizaje y la participación de los estudiantes, experimentadas en algún momento de la trayectoria escolar y que son diagnosticadas por profesionales externos idóneos. Se presentan asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional y Coeficiente Intelectual Límite.
- b) **Permanentes:** en ellas las barreras para el aprendizaje y la participación se presentan a lo largo de toda la trayectoria escolar; estas son diagnosticadas por profesionales externos idóneos, las cuales se asocian a alguna capacidad diferente visual, kinestésica, auditiva, oral, entre otras. Algunos ejemplos son: disfasia, trastorno del espectro autista, trastorno intelectual o múltiple.

Artículo 16: El Programa de Inclusión permitirá a los estudiantes, recibir diversos tipos de apoyo, para el acceso y permanencia escolar. Estos apoyos podrán ser:

- a) **De acceso:** son aquellas que facilitan el acceso al currículum, a través de la modificación en las condiciones de interacción de los diferentes elementos asociados, esto considerando las características del proyecto educativo del Colegio. Dichas modificaciones podrían ser, por ejemplo; incorporación de materiales especiales, cambios en la organización de mobiliario o aspectos organizativos, entre otras.
- b) **Adecuaciones de los elementos básicos del currículum:** conjunto de modificaciones que se realizan en los contenidos, criterios y procedimientos evaluativos, actividades y metodologías para atender las diferencias individuales de los y las estudiantes con necesidades educativas especiales.
- c) **Evaluación diferenciada:** se entenderá como aquella modificación que está orientada a ofrecer alternativas para que los estudiantes logren demostrar lo que han aprendido durante el proceso de aprendizaje. De las modificaciones descritas a continuación, se llevarán a cabo solo aquellas que se estipulen en la resolución emitida desde Dirección Académica, en conformidad con el diagnóstico del estudiante, las orientaciones entregadas por el especialista tratante y los recursos que pueda entregar el establecimiento:
 - Modificar el procedimiento de evaluación.
 - Recibir instrucciones de manera individual por parte del docente.
 - Recibir mediación del docente durante las evaluaciones.
 - Asignar más tiempo para contestar sus evaluaciones.
 - Diversificar los espacios evaluativos.
 - Disminuir el número de distractores en un instrumento de selección múltiple.

- Disminuir la cantidad de preguntas o actividades, centrándose en los objetivos claves.
- Incorporar ayudas visuales o elementos claves para la comprensión de lo leído.
- Adecuar los objetivos de aprendizaje.

Artículo 17: Para solicitar la incorporación al Programa de Inclusión, los apoderados deberán enviar un correo dirigido a los Coordinadores de Educación Parvularia, Básica o Media, respectivamente, explicando la situación particular del estudiante y adjuntando:

- 1) La ficha de solicitud de apoyo académico.
- 2) La documentación que explicita el diagnóstico, protocolos de evaluación, síntomas o limitaciones asociadas al diagnóstico, implicancias para el proceso de aprendizaje, sugerencias de apoyo para las familias, sugerencias para el establecimiento y el tratamiento farmacológico si lo hubiere. Este informe, debe ser emitido por un especialista idóneo, inscrito en el registro nacional de prestaciones individuales de salud e indexado en el registro de la Secretaría Regional de Educación. Dicho documento deberá contar con una antigüedad inferior a 10 meses.

Artículo 18: La entrega de documentación que no cumpla con los criterios establecidos en el artículo anterior, podrá suponer el rechazo del apoyo.

Artículo 19: En el caso de los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Transitorias, las adecuaciones aplicadas podrán ser de acceso, de los elementos básicos del currículum y evaluación diferenciada, no interfiriendo con los Objetivos de Aprendizaje.

Artículo 20: En el caso de los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Permanentes, las adecuaciones aplicadas podrán ser de acceso, de los elementos básicos del currículum y evaluación diferenciada, pudiendo contemplar adecuaciones curriculares a los Objetivos de Aprendizaje.

Artículo 21: El apoyo diferenciado en evaluación no implica, por sí solo, la aprobación de asignaturas, la superación automática de las brechas de aprendizaje o la mejora del desempeño en cierta asignatura.

Artículo 22: El apoyo diferenciado en la evaluación se podrá implementar desde Primer Año Básico hasta Cuarto Año Medio, en las asignaturas pertinentes, según las sugerencias del especialista y la evaluación interna del establecimiento.

Artículo 23: La existencia de apoyo diferenciado en evaluación no altera la aplicación del presente Reglamento de Evaluación y Promoción, ni el Reglamento de Convivencia Escolar, y en ningún caso exime a los estudiantes de cumplir con el porcentaje de asistencia mínimo a clases o de las obligaciones del plan evaluativo para el curso y nivel correspondiente.

Artículo 24: Las evaluaciones, protocolos o certificados presentados deben ser emitidos por profesionales que no tengan vínculos familiares directos con el estudiante.

Artículo 25: La fecha de entrega de las solicitudes será hasta el 19 de abril y los apoyos entrarán en vigencia a contar de la fecha de emisión de la resolución de Dirección Académica.

Artículo 26: Las solicitudes entregadas fuera de plazo (del 22 de abril al 18 de junio), se implementarán a contar del siguiente semestre, salvo que se trate de un estudiante diagnosticado con una Necesidad Educativa Permanente.

Artículo 27: En el caso de aprobarse una solicitud presentada antes del 19 de abril, la implementación de la evaluación diferenciada será anual.

Artículo 28: Una vez recibida la documentación completa en la Coordinación respectiva, se realizará la derivación al profesional del área, quien agendará una entrevista con el apoderado, en donde se comunicarán los apoyos adscritos por el Colegio y los compromisos familiares acordados.

Artículo 29: Posterior a la firma de los acuerdos, se enviará una carta al apoderado, la cual contendrá los apoyos específicos que serán brindados al estudiante.

Se informará paralelamente a los docentes de las asignaturas, al Profesor Jefe del estudiante, al Facilitador de la Comunidad de Aprendizaje, al Coordinador, al Gestor Pedagógico y especialistas del nivel correspondiente.

Los docentes de las asignaturas en las que se implementarán los apoyos en evaluación, deberán realizar las adecuaciones indicadas en la resolución, a partir de la próxima evaluación calendarizada.

Artículo 30: Si el estudiante tiene una evaluación sumativa calendarizada dentro de los próximos cinco días hábiles luego de haber sido entregada la resolución al docente respectivo, éste podrá posponer la evaluación al estudiante dentro de los cinco días hábiles siguientes con el objetivo de disponer del tiempo necesario para realizar las adecuaciones al instrumento. Lo anterior, siempre y cuando informe a su respectivo Facilitador, Gestor Pedagógico y al apoderado.

Artículo 31: Si se requiere continuar el apoyo por un semestre o año consecutivo, será responsabilidad del apoderado, presentar un informe de estado de avance o de seguimiento del proceso realizado, dentro de los plazos establecidos en este reglamento.

Artículo 32: La no presentación de documentos en los plazos establecidos, significará el término de la evaluación diferenciada para el estudiante.

Artículo 33: El incumplimiento de los acuerdos convenidos en el contexto de la aprobación de la evaluación diferenciada, como son: presentación de informes de avance, apoyo externo profesional (médico, farmacológico, psicológico, psicopedagógico) o cualquier otro, se traducirá en la declinación inmediata del apoyo en evaluación diferenciada.

Artículo 34: Ante situaciones que puedan acontecer a un estudiante y afectar su capacidad para enfrentar el proceso educativo normalmente como lesiones físicas invalidantes, enfermedades, problemas temporales a nivel personal o familiar, o situaciones especiales como matrícula de extranjeros con programas especiales, el apoderado podrá solicitar a la Coordinación correspondiente, el apoyo diferenciado en evaluación por medio del formulario de solicitud para situaciones especiales.

TÍTULO IV: DEL CONOCIMIENTO, LA COMPRENSIÓN Y LA COMUNICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

Artículo 35: Las características de las evaluaciones calendarizadas (evaluaciones finales), incluidos objetivos, contenidos y criterios con que se evaluará, serán informados previamente a los estudiantes con al menos 5 días hábiles. En tanto a las rúbricas de evaluación, serán socializadas al inicio de la actividad pedagógica.

Dichas acciones serán realizadas por cada uno de los docentes responsables de las asignaturas, a través de la plataforma Classroom de la cuenta institucional del estudiante, comunicando paralelamente al apoderado mediante el plan semanal publicado en la entrada de cada curso en virtual.colegiobautista.cl. **Por otra parte, será responsabilidad de los estudiantes y apoderados revisar la información.**

Artículo 36: El resultado de todo proceso sumativo deberá ser reportado por parte del docente al estudiante y registrado en el libro de clases virtual, en un plazo de hasta 10 días hábiles, debiendo el estudiante recibir retroalimentación y evidencia de su desempeño, a fin de cautelar el proceso de mejoramiento de sus aprendizajes, mediante la implementación de estrategias de retroalimentación que las comunidades de aprendizajes estimen convenientes, enmarcándose dentro de los lineamientos pedagógicos centrales definidos en los Consejos de Profesores y las Reuniones de Facilitadores. Asimismo, se realizará la entrega del instrumento evaluativo revisado.

Artículo 37: En el caso que el plazo de entrega del instrumento evaluativo no se cumpla, o bien, no se haga entrega efectiva del instrumento según indica el artículo anterior, el estudiante podrá informar a su Profesor Jefe, quien comunicará la situación al Facilitador de la Comunidad de Aprendizaje según corresponda, para definir acciones remediales en conjunto con el profesor de asignatura.

Artículo 38: Se informará a los padres y apoderados acerca del avance del rendimiento académico a través de la plataforma SM Educamos, siendo responsabilidad del apoderado revisar periódicamente esta información. Por otra parte, se generarán entrevistas personales con el profesor jefe respectivo, al menos una vez al año, con el fin de dar a conocer el avance en los ámbitos académicos, disciplinarios, actitudinales y espirituales.

Artículo 39: Al finalizar cada semestre, se dispondrá de manera virtual, un reporte de las calificaciones, además de un informe de personalidad referido al logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales, el cual dará cuenta del nivel de avance de cada estudiante,

en cuanto a sus actitudes y la consolidación de los valores institucionales declarados en el PEI.

TÍTULO V: DE LA CALIFICACIÓN Y EL PLAN SEMESTRAL DE EVALUACIONES

Artículo 40: Las calificaciones parciales de cada asignatura serán expresadas en una escala numérica de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero), hasta con un decimal. Por otra parte, los promedios semestrales y finales anuales de cada asignatura serán aproximados a la décima.

Artículo 41: La calificación mínima de aprobación será 4,0 (cuatro coma cero) con un nivel de exigencia del 60%.

Artículo 42: Las ponderaciones para calificar cada una de las asignaturas del plan de estudio, tendrán la siguiente tipificación:

Evaluaciones Finales	Evaluaciones de Proceso	Autoevaluaciones
60%	30%	10%

Evaluaciones Finales: corresponden a los hitos calificativos vinculados con la síntesis o finalización de cada unidad, tema o proyecto. Estos hitos pueden ser: pruebas escritas, trabajos de investigación, exposiciones orales, ensayos, debates, proyectos, entre otros.

Evaluaciones de Proceso: corresponden a la valoración del avance del aprendizaje del estudiante durante el desarrollo de una unidad, tema o proyecto, permitiendo la retroalimentación oportuna para el logro de los resultados de aprendizaje, previo a la evaluación final. Algunos ejemplos de evaluaciones de proceso son: dictados, cálculos mentales, producción de texto, talleres, informes de avance, trabajo en clase, trabajo en grupo, conversaciones, valoración del desempeño actitudinal, entre otros.

Autoevaluaciones: corresponde a la valoración del propio desempeño, por medio de criterios, indicadores de evaluación o atributos, con el propósito de observar sus aprendizajes logrados y aquellos que requieren mejorar.

Artículo 43: Las calificaciones de la asignatura de Educación Cristiana, serán expresadas en una escala numérica de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero), la que finalmente será homologada a los siguientes conceptos:

MB	Muy Bueno (6,0-7,0)
B	Bueno (5,0-5,9)
S	Suficiente (4,0 -4,9)
I	Insuficiente (1,0-3,9)

Artículo 44: La calificación de las Asignaturas de Orientación y Educación Cristiana, no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar.

Artículo 45: La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del semestre para cada una de las asignaturas según el Plan de Estudios de cada nivel, serán establecidos por Dirección Académica, debiendo ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice la Comunidad de Aprendizaje, atendiendo a fundamentos pedagógicos, considerando los siguientes criterios:

- a) Relevancia: dar mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes. Estos aprendizajes, en coherencia, se debieran enfatizar en mayor medida durante los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- b) Integralidad: dar mayor ponderación a evidencia más comprehensiva o integral por sobre aquella más parcial o que refiere a aspectos específicos, es decir, evidencia que represente el aprendizaje que se evalúa en su globalidad integrando sus distintas dimensiones, o bien que considere varios aprendizajes en un desempeño.
- c) Temporalidad: en aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, a evidencia más reciente del aprendizaje, dado que el estudiante podría evidenciar logros que representarían su nivel de aprendizaje de mejor forma que en evaluaciones previas.

Artículo 46: Ninguna evidencia recogida a través de un único método y en un momento específico, debe ser ponderada con más del 30% en la calificación final anual.

Artículo 47: La cantidad de evaluaciones no debe ser, necesariamente, rígida. Dado lo anterior, se deben contemplar espacios para reemplazar o agregar calificaciones, en el caso que el docente a cargo de una asignatura identificara la necesidad de recoger nueva evidencia respecto del aprendizaje de un estudiante o grupo, siempre fundado en criterios pedagógicos claros, en acuerdo con el Facilitador de la Comunidad de Aprendizaje y visado por el Gestor Pedagógico correspondiente. La solicitud debe ser presentada mediante la ficha de reevaluación que considere los siguientes elementos:

- a) El sustento pedagógico de la decisión de reevaluar entre el docente y el Facilitador de la Comunidad de Aprendizaje.
- b) Resultados de aprendizaje de la primera instancia evaluativa, con el detalle de los Objetivos de Aprendizaje logrados y no logrados.
- c) Propuesta de reevaluación, contemplando: metodología, plazos, entrega de criterios de evaluación, información al apoderado y estudiante.

Artículo 48: Las estrategias evaluativas pertinentes para calificar el logro de los aprendizajes de los estudiantes serán consensuadas en el contexto de las reuniones de Comunidad de Aprendizaje, instancia en la cual el Facilitador correspondiente consignará, para cada asignatura y nivel, los acuerdos pedagógicos evaluativos en el organizador curricular semestral, que debe ser construido teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) La metodología evaluativa adoptada debe estar justificada pedagógicamente.
- b) La evaluación sumativa debe ser coherente con los Objetivos de Aprendizaje, así como al diseño de la enseñanza.
- c) Debe reflejar el desempeño del estudiante según lo esperado en el Currículum Nacional y el Proyecto Educativo Institucional.

d) Debe reflejar la diversificación de las estrategias evaluativas en función de las necesidades de los estudiantes.

Dicho insumo será reportado a Dirección Académica a través del Gestor Pedagógico correspondiente, quien a su vez podrá realizar observaciones en función de las consideraciones mencionadas anteriormente.

Artículo 49: A partir del organizador curricular entregado por cada una de las Comunidades, Dirección Académica construirá y publicará el calendario de evaluaciones sumativas de cada curso y nivel, procurando una equilibrada distribución de las mismas y, en la medida de lo posible, la no aplicación de más de una instancia evaluativa en una misma fecha.

El calendario será publicado en un plazo de hasta 20 días hábiles luego de iniciado el semestre, el cual será informado a través de virtual.colegiobautista.cl.

Artículo 50: Los ajustes que se realicen al plan semestral de evaluaciones, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 48 del presente Reglamento, deben ser canalizados por los docentes a través de su Facilitador, quien solicitará la autorización al Gestor Pedagógico según corresponda. Las solicitudes deben presentarse con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación al evento evaluativo.

Será deber del docente responsable, informar a la comunidad de padres y apoderados, así como a los estudiantes, en el caso de aprobarse la modificación.

Artículo 51: Los instrumentos evaluativos deberán ser diseñados por los docentes de las asignaturas según corresponda, en concordancia con los acuerdos pedagógicos de la Comunidad de Aprendizaje y sometidos a procesos de metaevaluación por los Facilitadores y Gestores Pedagógicos según corresponda.

Artículo 52: Si posterior a la entrega de una calificación, según lo estipulado en el Artículo 36, un estudiante (5°EB a IV EM) o apoderado (en caso de 1°a 4° año Básico) considera que los resultados de la evaluación no corresponden a los logros efectivamente alcanzados en el desarrollo del instrumento, debe presentar mediante correo electrónico una solicitud de nueva revisión de la evaluación aplicada al Profesor de Asignatura correspondiente, donde se indique: nombre y curso del estudiante, nombre de la evaluación y las preguntas que generan las dudas. El plazo para presentar esta solicitud es de 5 días hábiles posterior a la entrega del instrumento. Una vez transcurrido este plazo las solicitudes no serán consideradas.

Si la solicitud no fuera atendida, deberá presentar la situación de manera escrita (correo electrónico) ante el Facilitador de la Comunidad de Aprendizaje correspondiente, quien deberá generar la resolución con un plazo de 7 días hábiles a contar de la fecha de la recepción del reclamo.

Artículo 53: Se entenderá como situación problemática de evaluación, si el 50% o más del grupo curso fue reprobado en una determinada evaluación. En tal caso, se deberán seguir las siguientes directrices:

1) El docente deberá analizar la situación con su respectivo Facilitador y Gestor Pedagógico antes de registrar las calificaciones en el libro de clases virtual.

- 2) Si no se detectan inconsistencias en el proceso evaluativo, ya sea en los instrumentos, procedimientos, estrategias de enseñanza, tiempos asignados para el aprendizaje y si tras el análisis de los factores se concluye que, los motivos radican exclusivamente en la falta de estudio por parte de los estudiantes, el docente deberá consignar las notas en el libro de clases virtual, retroalimentando y reforzando posteriormente aquellos objetivos de aprendizaje que se muestren descendidos.
- 3) Si tras el análisis se detectan inconsistencias en el proceso evaluativo, ya sea en los instrumentos, procedimientos, estrategias de enseñanza, o en los tiempos asignados para el aprendizaje, el docente deberá retroalimentar y reevaluar los objetivos de aprendizaje involucrados. Esta nueva evaluación se consignará en el libro de clases virtual, anulándose la anterior. Se considerará eximir de este procedimiento a los estudiantes que presenten calificaciones sobre 6,0, bajo la aprobación de los mismos.
- 4) En ningún caso, el profesor podrá modificar la escala de exigencia sin la autorización de Dirección Académica.

TÍTULO VI: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN

Artículo 54: La inasistencia a una evaluación programada por calendario debido a reposo médico, deberá ser justificada mediante la plataforma SM, adjuntando el certificado (digital o fotografía del mismo) que indique el diagnóstico y la fecha del reposo. Dicha justificación deberá ser realizada por el apoderado dentro de los 3 primeros días de generada la indicación médica. De no cumplir con las especificaciones contenidas en este artículo, se aplicará un porcentaje de exigencia para obtener la nota 4,0 igual al 80%. En ningún caso se considerará como válida la certificación entregada por profesionales que sean familiares directos del estudiante.

Artículo 55: La ausencia a una evaluación programada por calendario sin respaldo médico, deberá ser justificada por el apoderado mediante la plataforma SM, con plazo máximo el día de incorporación del estudiante a clases. La no justificación dentro de los plazos estipulados, implicará un nivel de exigencia del 80% para obtener la nota 4,0 en el nuevo instrumento de evaluación.

Artículo 56: Si un estudiante es retirado antes de rendir una evaluación o durante la misma, y no presenta certificación médica que respalde su retiro, deberá reprogramar la evaluación y se le aplicará un nivel de exigencia del 80% en el nuevo instrumento. La justificación será considerada como válida, siempre y cuando sea realizada a través de la plataforma SM con plazo máximo de 1 día después de generada la atención médica. En tal caso, el porcentaje de exigencia aplicado será el habitual.

Artículo 57: El docente responsable de cada asignatura deberá informar vía correo electrónico a los estudiantes que se ausentaron a evaluaciones (con copia al apoderado) la nueva fecha de aplicación o presentación de la actividad evaluativa. El porcentaje de exigencia de dicha instancia evaluativa, será calculado según lo referido en los artículos anteriores.

Artículo 58: En el caso de las evaluaciones reprogramadas, los docentes están facultados para generar un instrumento de evaluación distinto al aplicado, procurando que mida los mismos Objetivos de Aprendizaje del instrumento original.

Artículo 59: Ante la ausencia a una evaluación reprogramada y sin certificado médico que respalde la inasistencia, la evaluación será aplicada en la primera sesión que el estudiante se presente a la clase correspondiente a la asignatura, con un grado de exigencia del 80% para obtener la nota aprobatoria 4,0. Si el estudiante se negara a rendir la evaluación o incumpla el plazo de entrega, será calificado con la nota mínima. Se aplicarán paralelamente las medidas formativas y disciplinarias contempladas en el Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo 60: En el caso de viajes familiares programados dentro del calendario escolar, los apoderados deberán seguir el protocolo que dará cuenta de sus responsabilidades:

- a) Solicitud de apoyo pedagógico para la reprogramación de evaluaciones al Gestor Pedagógico correspondiente (mediante correo electrónico y antes del viaje).
- b) Justificación de la inasistencia en la plataforma SM.
- c) Solicitud del calendario de evaluaciones pendientes (posterior al viaje) al Gestor Pedagógico (por parte del apoderado en Educación Básica y por parte del estudiante en Educación Media).

En cualquier caso, las evaluaciones calendarizadas dentro del período del viaje serán reprogramadas, mientras que las que se encuentren consignadas posterior al día de llegada del estudiante, deben ser rendidas según calendario escolar.

Artículo 61: En el caso que un estudiante se encuentre suspendido, y tenga programadas evaluaciones tipo pruebas o informes, deberá rendir la evaluación el mismo día y hora en que se aplicará a todo el curso, en una sala distinta a la del curso regular. Una vez rendida la evaluación se continuará con la ejecución de la sanción según corresponda.

Dicho procedimiento debe ser coordinado por la Inspectora General, el Coordinador y el Gestor Pedagógico correspondiente.

Artículo 62: Los apoderados de estudiantes que se ausenten a evaluaciones sumativas debido a su participación en competencias o certámenes deportivos, científicos o artístico-culturales, ya sea en representación de su Colegio, Clubes o Federaciones, entre otras, deberán presentar la certificación de la convocatoria al Director Académico, quien coordinará la justificación correspondiente y delegará la construcción del calendario de evaluaciones pendientes al Gestor Pedagógico según corresponda, en conjunto con el apoderado en Educación Básica y con el estudiante en Educación Media. La exigencia de las calificaciones reprogramadas será la regular (60%).

Artículo 63: Los apoderados de los estudiantes que practiquen alguna disciplina deportiva de alto rendimiento, y requieran apoyo evaluativo, deberán acogerse al Protocolo de Apoyo a Deportistas de Alto Rendimiento descrito a continuación:

Tópico	Descripción								
Definición	Estudiantes que tienen un talento deportivo; y que tienen una dedicación diaria a la práctica deportiva; que representan a su país como seleccionado (a) en competencias nacionales e internacionales; y que obtienen resultados deportivos a nivel nacional y/o internacional.								
Requisitos	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ser alumno regular y no mantener deuda en la escolaridad en el momento de la postulación. 2) Haber obtenido un promedio general igual o superior a 5,5 en el periodo escolar anterior (año escolar anterior, en el caso de presentar la solicitud en el primer semestre y semestre anterior en el caso del segundo semestre). 3) Presentar un informe de personalidad de acuerdo a los Valores Institucionales. 4) No presentar faltas graves o gravísimas al Reglamento de Convivencia Escolar en el periodo anterior a la postulación. 								
Documentación requerida	<p>Los apoderados interesados deberán presentar semestralmente la siguiente documentación al Director Académico:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Certificado de afiliación al Club deportivo o Federación. 2) Calendario de entrenamientos. 3) Calendario de competencias. 4) Carta de los padres solicitando apoyo en las evaluaciones dirigida al Director Académico. 5) Certificado médico de idoneidad para realizar actividad física de alto impacto. 								
De la fecha de presentación de la documentación	<ol style="list-style-type: none"> 1) Hasta el 31 de marzo en el caso del Primer Semestre. 2) Hasta el 31 de agosto en el caso del Segundo Semestre. 								
Del Apoyo Evaluativo:	<ol style="list-style-type: none"> 1) Se recalendarizarán las evaluaciones pendientes debido a ausencias que se encuentren dentro de las fechas de competencias, campeonatos y otras, reportadas en los informes. No se recalendarizarán las evaluaciones programadas para el periodo posterior al retorno. 2) Se disminuirá la cantidad de evaluaciones finales calendarizadas oficialmente por asignatura según la siguiente tabla: <table border="1" data-bbox="521 1566 1377 1759"> <thead> <tr> <th>Cantidad de calificaciones Programadas</th> <th>Número de evaluaciones disminuidas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table>	Cantidad de calificaciones Programadas	Número de evaluaciones disminuidas	2	1	3	1	4	2
Cantidad de calificaciones Programadas	Número de evaluaciones disminuidas								
2	1								
3	1								
4	2								
Del apoyo familiar	<ol style="list-style-type: none"> 1) Asegurar que el estudiante se apropie de los objetivos de aprendizaje correspondientes a su nivel. 								

Tópico	Descripción
	2) Cumplir con las fechas de recalendarización de evaluaciones pactadas. 3) Brindar apoyo externo en el caso que el establecimiento detecte el desfase curricular en alguna asignatura.
Del compromiso del estudiante	1) Participar de las actividades propias de las asignaturas. 2) Mantener un promedio general igual o superior a 5,5. 3) Mantener en todo momento un comportamiento acorde a los lineamientos y valores institucionales (Reglamento de Convivencia Escolar). 4) Cumplir con las fechas de rendición de evaluaciones recalendarizadas.
De la pérdida de apoyo	El estudiante perderá inmediatamente el apoyo declarado en punto 2 del apartado “Del apoyo evaluativo”, en el caso que: <ol style="list-style-type: none"> 1) Presente un promedio general semestral inferior a 5,5. 2) Presente transgresiones graves al Reglamento de Convivencia Escolar. 3) Se niegue a participar de las actividades propias de las asignaturas. 4) Incumpla el calendario de evaluaciones recalendarizadas. 5) La familia incumpla los apoyos requeridos por el establecimiento.
De la continuidad del Apoyo	El Director Académico evaluará el cumplimiento de los compromisos adquiridos e informará al inicio de cada semestre a la familia la continuidad o no continuidad del apoyo.

Artículo 64: En el caso que un estudiante incurra en actos y/o actitudes deshonestas en pruebas y/o trabajos, tales como: copia, plagio, adulteración, suplantación, etc., el docente que sorprendió al estudiante en esta acción, deberá consignar la situación en su hoja de vida. Las medidas disciplinarias y formativas que se aplicarán por la falta en la que ha incurrido, son las contempladas en el Reglamento de Convivencia Escolar. Respecto de la calificación, se aplicará una nueva evaluación en una fecha definida por el Gestor Pedagógico correspondiente, la cual se determinará usando una escala que considere un 80% de exigencia para obtener la nota 4,0. Esta evaluación puede ser diferente, en cuanto a su procedimiento y/o instrumento, a la aplicada originalmente.

Artículo 65: Si un estudiante se niega a rendir un instrumento evaluativo o lo entrega en blanco, se actuará dependiendo del nivel en que se encuentre:

- a) De 1°EB a 6°EB, el profesor de asignatura deberá dejar el registro en el libro de clases virtual y derivar al Coordinador informando al profesor jefe. Desde Coordinación se procederá a contactar telefónicamente a su apoderado. El estudiante deberá rendir su evaluación durante la jornada. No obstante, el profesor de asignatura podrá reprogramar una nueva fecha, comunicando la medida al apoderado, Facilitador, Coordinador y Gestor Pedagógico correspondiente.

b) De 7°EB a IV EM, el profesor de asignatura deberá dejar el registro en el libro de clases virtual y derivar al Coordinador informando al profesor jefe y se consignará la nota mínima.

En cualquier caso, las medidas disciplinarias y formativas que se aplicarán por la falta en la que ha incurrido el estudiante, son las contempladas en el Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo 66: Si un estudiante estando en el Colegio no asiste a rendir una evaluación programada, se informará inmediatamente al apoderado desde Coordinación y se registrará la situación en la hoja de vida del estudiante. En cuanto a la evaluación, el estudiante deberá rendirla el mismo día, en el lugar y hora que el Coordinador defina.

Las medidas disciplinarias y formativas que se aplicarán por la falta en la que ha incurrido, son las contempladas en el Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo 67: Si un estudiante se incorpora atrasado a clases (más de 15 minutos), al inicio de la jornada o entre horas, mientras se desarrolla una evaluación sumativa calendarizada, deberá rendir la misma durante la jornada, en el lugar y momento que el Coordinador defina.

Artículo 68: Los instrumentos evaluativos son documentos oficiales, por ello, no se deben rayar, dibujar, arrugar, destruir, alterar, ni escribir frases que no se relacionen con el desarrollo de los mismos, pudiendo el profesor solicitar la aplicación de un nuevo instrumento de evaluación en el día y hora que este designe. Los estudiantes que incurran en estos actos, quedarán sujetos a las medidas formativas y disciplinarias contenidas en el Reglamento de Convivencia Escolar.

TÍTULO VII: DE LA PROMOCIÓN

Artículo 69: El Colegio Bautista de Temuco contemplará todas las asignaturas del Plan de Estudio vigente, para dar cuenta de la situación final de los estudiantes en cada uno de los niveles, salvo las asignaturas de Orientación y Educación Cristiana, las cuales no tributarán al promedio final.

Artículo 70: En la promoción se considerará conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizaje de las Asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

Artículo 71: Respecto del logro de los Objetivos de Aprendizaje, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las Asignaturas del Plan de Estudios.
- b) Habiendo reprobado una Asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la Asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos Asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluyendo las Asignaturas no aprobadas.

Artículo 72: En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas clases establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el Colegio Bautista.

El Rector en conjunto con Dirección Académica consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 73: El Colegio Bautista considerará los siguientes antecedentes para la promoción de estudiantes con menos del 85%:

- a) Documentos que respalden los motivos de la inasistencia (certificado médico, justificación ante viajes familiares programados, certificación de participación en certámenes deportivos, artístico-culturales, deceso de algún familiar, entre otros) debidamente ingresados en la plataforma SM al momento de justificar.
- b) Carta solicitud del apoderado dirigida al Inspector General en donde se expliciten los motivos de la baja inasistencia.
- c) Análisis de la situación académica del estudiante, a través de su informe de rendimiento.
- d) Análisis del desempeño actitudinal del estudiante mediante el informe de personalidad y el estudio de la hoja de vida del estudiante.

Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar por un comité compuesto por el Rector, el Director Académica, el Inspector General, los Gestores Pedagógicos y el Profesor Jefe. Los resultados serán comunicados al estudiante y su apoderado titular de manera oportuna.

Artículo 74: Sin perjuicio de lo señalado en los artículos 71 y 72, el Colegio Bautista de Temuco, a través de Rectoría y Dirección Académica, analizarán la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por los Gestores Pedagógicos, en colaboración con el profesor jefe y otros profesionales del equipo de apoyo que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.

El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá consignar los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo 75: La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término del año escolar.

TÍTULO VIII: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE PROMOCIÓN

Artículo 76: El Colegio Bautista de Temuco asume que existen situaciones especiales de evaluación y promoción, por lo que ha definido un protocolo de actuación ante aquellos eventos más significativos:

- a) Incorporación tardía al año escolar: En el caso de que un estudiante se incorpore a clases posterior al inicio del año escolar, ya sea por motivos de viaje familiar, situación de salud, matrícula nueva, entre otros, será responsabilidad de la familia brindar los apoyos que el establecimiento estime convenientes para una favorable adaptación a su ambiente escolar.

Si al momento de la incorporación, el calendario de evaluaciones se encuentra en curso, Dirección Académica evaluará la pertinencia de la rendición de las evaluaciones anteriores.

De tratarse de un traslado de colegio, se consignarán las calificaciones que el estudiante presente en su informe de notas del establecimiento anterior. En el caso que los planes de estudio no coincidan, Dirección Académica realizará la homologación de las calificaciones de las asignaturas.

Si el establecimiento de origen no cuenta con alguna asignatura impartida en el plan de estudio del Colegio Bautista, la situación final del estudiante será resuelta con las calificaciones obtenidas desde la incorporación del estudiante al Colegio.

- b) Finalización Anticipada del Semestre o Año Escolar: si por algún motivo de salud, viaje de estudio de los padres o intercambio estudiantil, la familia de un estudiante requiere dar término anticipado al año escolar, debe seguir el siguiente protocolo:

Tópico	Descripción
Requisitos	<ol style="list-style-type: none"> 1) El estudiante debe ser alumno regular y no mantener deuda en la escolaridad al momento de la solicitud. 2) La situación académica del estudiante debe ser aprobatoria a la fecha del requerimiento, según lo establecido en los requisitos de promoción. 3) En el caso de viaje de estudio de los padres o intercambio estudiantil, el estudiante no debe registrar evaluaciones pendientes.

Tópico	Descripción
Documentación requerida	Los apoderados interesados deberán hacer entrega de la siguiente documentación al Director Académico: 1) Certificado que acredite la situación especial. 2) Carta de los padres solicitando el cierre anticipado del Semestre o Año Escolar.
Plazo de entrega de la resolución	Siete días hábiles a contar de la fecha de entrega de la documentación completa.
Del Apoyo Evaluativo	En el caso que la solicitud sea aprobada, se cerrará el Semestre o el Año Escolar con las calificaciones de las evaluaciones rendidas a la fecha, incluyendo evaluaciones de proceso y/o autoevaluaciones.
Del apoyo familiar	1) Asegurar que el estudiante se apropie de los objetivos de aprendizaje correspondientes al periodo de tiempo restante. 2) Brindar apoyo externo en el caso que el establecimiento detecte el desfase curricular en alguna asignatura.
Del rechazo	En el caso que Dirección Académica rechace la solicitud y el estudiante aun así no asista regularmente a clases, podrá arriesgar la promoción al siguiente Año Escolar, según lo indicado en el Artículo 71 y 72 del presente reglamento.
Del aspecto administrativo	1) De aprobarse la solicitud, el estudiante será considerado como estudiante regular hasta el final del año escolar, por lo mismo, los apoderados deberán responder sus obligaciones administrativas contenidas en el contrato de prestación de servicios y pagaré (mensualidad del año en curso y matrícula del año siguiente, entre otras). 2) En el caso de intercambios estudiantiles por periodos prolongados (un año o más), será responsabilidad de la familia realizar la validación de estudios en el extranjero. Este proceso está regulado por el Decreto Exento N.º 2272/2007 que aprueba los procedimientos para el reconocimiento de estudios de Educación Básica y Educación Media Humanístico-Científica.

TÍTULO IX: DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Artículo 77: El Colegio Bautista de Temuco, dispone de un programa de apoyo pedagógico, que busca acompañar a los estudiantes durante su proceso escolar. Dicho programa contempla las siguientes instancias:

- Apoyo continuo: disponer de orientaciones pedagógicas y retroalimentación continua para todos los estudiantes, otorgadas por los profesores de asignatura en el

desarrollo de la jornada escolar. Asimismo, brindar acompañamiento especial, según se requiera, por parte de los profesores jefes y orientador.

- **Training:** brindar apoyo pedagógico a los estudiantes mediante el ofrecimiento de variadas estrategias metodológicas para el logro de los Objetivos de Aprendizajes, Habilidades y Actitudes en curso.
- **Academias Abiertas:** desarrollar las habilidades y competencias cognitivas en diferentes asignaturas, a partir de la aplicación de metodologías que contribuyan al logro de resultados favorables en la futura rendición de las Pruebas de Admisión a la Educación Superior.
- **Academias de Selección:** potenciar las habilidades y competencias cognitivas de los estudiantes destacados, a partir de la aplicación de metodologías que contribuyan a la profundización de los saberes propios de las diferentes asignaturas.
- **Preparación ingreso a la educación superior:** orientar a los estudiantes en el ámbito vocacional y los procesos que conlleva la admisión a la Educación Superior. Además de medir las habilidades y conocimientos declarados por la entidad encargada y retroalimentar a nuestros estudiantes en función de sus resultados.
- **Tutorías de seguimiento:** monitorear los acuerdos de mejora adscritos con los estudiantes y/o apoderados, con la finalidad que los estudiantes logren mejoras en su desempeño.

Artículo 78: Para aquellos estudiantes que durante el año escolar anterior no hayan cumplido con los requisitos de promoción estipulados en el presente reglamento y que, por lo tanto, repitan algún curso, o hayan estado en riesgo de repetir, serán acompañados para proveer de medidas pedagógicas acordadas con sus padres/apoderados. Dicho acompañamiento pedagógico, será realizado por el profesor jefe y el Orientador, el cual deberá considerar los informes de los profesionales correspondientes.

TÍTULO X: DE LA CERTIFICACIÓN

Artículo 79: Las situaciones finales de promoción quedarán resueltas antes de la finalización del año escolar correspondiente, siendo responsabilidad del establecimiento entregar un certificado anual de estudios que dé cuenta de las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 80: El Colegio Bautista de Temuco no podrá retener el certificado anual de estudios en ninguna circunstancia.

Artículo 81: El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión.

Artículo 82: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso la nómina completa de los estudiantes, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones

finales de las Asignaturas del Plan de Estudios y el promedio final anual; el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información que el Ministerio de Educación tenga disponible para tal efecto y firmadas solamente por el Rector.

Artículo 83: En casos excepcionales, en las que no sea factible generar el acta a través del SIGE, el Colegio Bautista de Temuco la generará en forma manual, para posteriormente ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la Secretaría Regional Ministerial de Educación. El establecimiento deberá guardar copia de las Actas enviadas.

Artículo 84: Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a las y los estudiantes, la Jefa o el Jefe del Departamento Provincial de Educación dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del Jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del Colegio Bautista de Temuco.

Artículo 85: Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

TÍTULO XI: DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 86: Anualmente, Dirección Académica tendrá la responsabilidad de organizar un proceso de consulta al presente Reglamento para recabar las observaciones e inquietudes en el contexto de las reuniones de las Comunidades de Aprendizaje a partir del mes de septiembre.

Este proceso será siempre participativo y vinculante, liderado por el Equipo Técnico Pedagógico representado por los Gestores Pedagógicos, quien socializarán las modificaciones al Consejo de Profesores al inicio del año escolar.

Artículo 87: Dirección Académica tendrá la obligación de realizar modificaciones al Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción en caso que:

- a) El Proyecto Educativo Institucional presente alguna modificación significativa.
- b) Se decrete una disposición legal o normativa que incida directamente sobre el presente Reglamento.

Artículo 88: Las modificaciones y actualizaciones al Reglamento serán informadas a la Comunidad Educativa por su publicación en el sitio web del Colegio Bautista de Temuco. Además, el establecimiento cargará el documento en la plataforma del SIGE o aquella que el Ministerio de Educación designe.

ANEXO I: PROTOCOLO DE CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE NIVELES DE APRENDIZAJE EN LA ASIGNATURA DE INGLÉS

Artículo 1: El año 2023 el Colegio Bautista de Temuco ha reactivado el programa de Niveles de Aprendizaje en la asignatura de Inglés, accionando niveles de apoyo al proceso de Enseñanza-Aprendizaje.

Artículo 2: El objetivo de la implementación de los grupos de niveles de aprendizaje en la asignatura de Inglés, es brindar oportunidades de aprendizaje para todos los estudiantes mediante la implementación de niveles, con el fin de atender las diferentes necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje, mediante la implementación de diversas estrategias de enseñanza, favoreciendo la participación activa de los estudiantes en su proceso.

Artículo 3: Las principales características de los niveles son:

- a) Alcance: todos los estudiantes desde Séptimo Año Básico a Cuarto Año Medio, tendrán clases según su nivel en la asignatura de Idioma Extranjero Inglés.
- b) Origen de terminología de los niveles: la categorización de los niveles proviene de los exámenes internacionales diseñados por la Universidad de Cambridge para certificar el nivel de inglés.
- c) Cantidad de Niveles: Se implementarán 3 niveles de aprendizaje.

Artículo 4: A continuación, se detalla el nombre y propósito que persigue cada uno de ellos:

FCE: First Certificate in English - (independent user)

En este grupo, se preparará a los estudiantes para lograr un nivel B2, es decir, un uso independiente del idioma. Los estudiantes serán capaces de escribir textos breves y correos electrónicos, expresar ideas, desarrollarlas, y podrán mantener una conversación en inglés de forma fluida. Por otro lado, los participantes de este grupo tendrán la posibilidad de prepararse para rendir exámenes oficiales para certificar su nivel.

El objetivo de este nivel es potenciar a aquellos estudiantes que manifiesten mayores habilidades en el idioma inglés, alto interés motivacional y una autogestión consolidada de su aprendizaje. Por lo mismo, se fomentará la proactividad en el uso de habilidades de producción oral y escrita. Posee como máximo 29 estudiantes.

PET: Preliminary English Test - (intermediate user)

En este grupo, se preparará a los estudiantes para lograr un nivel B1, en comprensión, expresión escrita y oral. Los estudiantes podrán leer libros y artículos simples en inglés, escribir cartas y correos electrónicos sobre temas familiares.

En este nivel se potenciarán las habilidades ya en progreso de los estudiantes y así conseguir que puedan comenzar su transición al uso de habilidad de producción (producción oral y escrita). Se fomentará el compromiso y participación activa con el desarrollo de su propio aprendizaje.

Posee como máximo 29 estudiantes por grupo.

KET: Key English Test - (beginner user)

En este grupo, se preparará a los estudiantes para lograr un nivel A1, basado en comprensión, expresión escrita y oral. Los estudiantes podrán comunicarse en inglés en situaciones cotidianas sencillas.

El objetivo de este nivel es favorecer el aprendizaje, seguimiento y monitoreo del desarrollo de las habilidades del estudiante, por medio de la construcción de su aprendizaje. Se potenciará la participación activa de los estudiantes en el aula, generando mayor compromiso con el aprendizaje propio, fomentando aspectos de superación personal y perseverancia.

Posee como máximo 29 estudiantes por grupo.

Artículo 5: En todos los niveles se abordarán los mismos objetivos de aprendizaje, actitudes y habilidades, respetando los diversos ritmos. En el grupo FCE, se profundizarán algunos contenidos, pudiéndose realizar mayor variedad de actividades relacionadas a las habilidades de producción (speaking and writing).

Artículo 6: Al implementar los Niveles de Aprendizaje por asignatura se espera:

- a) Responder a las necesidades y características educativas particulares, por medio del uso de metodologías de aprendizaje activo y la diversificación de actividades en el aula.
- b) Respetar los diferentes ritmos de aprendizaje de los estudiantes.
- c) Propiciar el desarrollo de una autoestima escolar positiva frente a las diferentes competencias personales.
- d) Promover una cultura de aprendizaje reflexiva que permita a los estudiantes a desarrollar sus capacidades en función de la autogestión del aprendizaje.
- e) Considerar los intereses y motivaciones de los estudiantes.
- f) Potenciar el desarrollo de las habilidades productivas de los estudiantes, respetando sus capacidades en cada nivel.
- g) Mejorar el compromiso académico de quienes presentan resultados descendidos.
- h) Reducir eventuales brechas de aprendizaje en la apropiación del idioma.
- i) Motivar la participación activa dentro del aula.
- j) Promover el desarrollo de habilidades sociales, posibilitando relaciones interpersonales entre los estudiantes de una generación determinada.
- k) Desafiar a los estudiantes en relación a su estado actual, propiciando el desarrollo de una actitud de superación y perseverancia a través de la autogestión de su aprendizaje.
- l) Preparar paralelamente a los estudiantes para certificar su nivel de inglés.

Artículo 7: Los niveles serán organizados anualmente por los profesores de la Comunidad de Aprendizaje de Inglés. En el caso del año escolar 2024, su implementación se realizará a contar del mes de marzo.

Artículo 8: Para la conformación de los grupos se considerarán los siguientes criterios asociados al desempeño de los estudiantes:

- a) Promedio obtenido durante el año anterior en la asignatura de Inglés.
- b) Resultados en las sesiones de conversación con los hablantes nativos durante el año anterior.

- c) Resultados obtenidos en ensayos de evaluaciones Cambridge (YLE, KET, PET, FCE).
- d) Resultados de diagnósticos referente a producción oral del idioma aplicados a estudiantes de 6° básico en el mes de diciembre.
- e) Elementos motivacionales observados por el/la profesora durante el año lectivo anterior, los cuales son la manifestación del desempeño del estudiante en el aula: trabajo en clase, responsabilidad e interés por la asignatura.

Artículo 9: El listado de los niveles será elaborado por los profesores de la Comunidad de Aprendizaje de Inglés y será entregado a la Dirección Académica a través del Facilitador. Una vez consensuadas las nóminas con la Comunidad, la Dirección Académica entregará la información a los apoderados al término del año escolar.

Artículo 10: Dado que el proceso de enseñanza-aprendizaje es dinámico, es factible realizar cambios en los niveles de aprendizaje, siempre y cuando, estén sustentados bajo argumentos pedagógicos que afecten positivamente al estudiante. Esto se realizará considerando los resultados de las evaluaciones y observación realizadas durante el semestre. En cualquier caso, se considerarán aspectos actitudinales, procedimentales y conceptuales dentro del proceso cambio de nivel, con el fin de identificar el grupo que más se acomode a las necesidades del estudiante.

Las modificaciones permitidas se darán tanto para avanzar como para regresar al nivel anterior:

- a) Avanzar al siguiente nivel: esto quiere decir que, un estudiante perteneciente al nivel KET podrá avanzar al nivel PET, si tras la evaluación semestral de las cuatro habilidades, cumple con los requisitos para avanzar al siguiente nivel. Lo anterior, también se cumple para avanzar desde el nivel PET a FCE.
Es importante comprender que, estos cambios se realizarán sólo una vez en el año, al iniciar el segundo semestre. Lo anterior, debido a que la toma de decisiones se basará en un proceso de evaluación y análisis de datos del avance del estudiante durante su primer semestre.
- b) Retroceder al nivel anterior: esto quiere decir que, si un estudiante es inicialmente ubicado en el nivel FCE y presenta diversas dificultades para poder desarrollar las actividades propuestas, así como también existe un descenso considerable en sus calificaciones, se podrá analizar su reubicación en el nivel anterior. Lo que también se cumple para reubicar a un estudiante desde el nivel PET al KET.

Artículo 11: La solicitud de cambio de nivel podrá ser presentada por el apoderado o por el profesor de la asignatura, al término del primer semestre, motivada y fundamentada por las siguientes razones:

- a) Resultados académicos que denotan progreso en el desarrollo de las habilidades del idioma.
- b) Resultados académicos que denotan un retroceso en el desarrollo de las habilidades del idioma.
- c) Actitud escolar del estudiante: responsabilidad, calidad del trabajo escolar, participación en clase, interés y motivación.

Artículo 12: En el caso de las solicitudes presentadas por el apoderado, se deben seguir los siguientes pasos:

- a) El apoderado debe solicitar entrevista con el profesor de asignatura para dar a conocer las razones de la solicitud.
- b) El profesor debe presentar la solicitud de cambio de nivel en la reunión de la Comunidad de Aprendizaje, dando a conocer las razones expuestas en la entrevista.
- c) La comunidad de aprendizaje debe evaluar la solicitud y determinar la pertinencia del cambio.
- d) La facilitadora debe informar a Dirección Académica sobre la solicitud de cambio, adjuntando fotocopia de la entrevista y acta de la reunión.
- e) La facilitadora de la comunidad debe informar al docente del curso, al encargado de nivel y al apoderado acerca de la resolución por medio de una carta vía correo electrónico.
- f) Los plazos de presentación de solicitud, evaluación interna e implementación se resumen en la siguiente tabla:

Periodo de presentación de solicitud	Evaluación interna de solicitud	Información a la familia respecto de la resolución	Fecha de implementación
Entre el 15 y 31 de mayo	Entre el 03 y 10 de junio	Entre el 11 y 18 de junio	Inicio del segundo semestre

Artículo 13: En el caso de las solicitudes presentadas por el profesor, se deben seguir los siguientes pasos:

- a) El profesor debe presentar el caso a la Comunidad de Aprendizaje, señalando los motivos pedagógicos por los cuales considera pertinente el cambio de nivel.
- b) La comunidad de aprendizaje debe evaluar la propuesta.
- c) El profesor debe conversar con el estudiante en una entrevista formal para señalar los motivos que ameritarían el cambio de nivel de aprendizaje, dejando registro escrito de esta entrevista.
- d) En el caso que el estudiante se manifieste en desacuerdo al cambio, la solicitud queda sin efecto.
- e) En el caso que el estudiante se manifieste de acuerdo al cambio, el profesor debe citar al apoderado para comunicar la propuesta, señalándole las razones pedagógicas de dicha determinación, dejando registro escrito de la entrevista.
- f) El profesor debe informar a la Comunidad de Aprendizaje sobre lo acordado con el apoderado.
- g) La facilitadora debe informar a Dirección Académica sobre la decisión de la comunidad, adjuntando una copia de la entrevista y acta de la reunión.
- h) La facilitadora de la comunidad debe informar al docente del curso, encargado de nivel y apoderado acerca de la resolución por medio de una carta vía correo electrónico.
- i) Los plazos de presentación de solicitud, evaluación interna e implementación se resumen en la siguiente tabla:

Periodo de presentación de solicitud	Periodo de entrevistas	Información a la familia respecto de la resolución	Fecha de implementación
Entre el 15 y 31 de mayo	Entre el 03 y 10 de junio	Entre el 11 y 18 de junio	Inicio del segundo semestre

Artículo 14: Los estudiantes nuevos podrán ser ubicados en niveles KET, PET, o FCE, dependiendo de los siguientes factores:

- Cupos disponibles en el nivel
- Calificaciones obtenidas en la asignatura de Inglés según certificado de establecimiento previo.
- Resultado de evaluación diagnóstica escrita, aplicada a su ingreso al colegio.
- Resultados de evaluación diagnóstica oral, mediante entrevista con el hablante nativo del curso.

Artículo 15: Para todos los efectos, la organización curricular de los niveles será la descrita en el Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

Artículo 16: La categorización de un estudiante en un nivel determinado no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación Calificación y Promoción Escolar, ni el Reglamento de Convivencia Escolar, y en ningún caso exime a los estudiantes de cumplir con el porcentaje de asistencia mínimo a clases o las obligaciones del plan evaluativo para el curso y nivel correspondiente.

ANEXO II: PROTOCOLO DE CONFORMACIÓN Y CAMBIOS DE ASIGNATURAS DEL PLAN DIFERENCIADO Y PLAN COMÚN ELECTIVO

Artículo 1: El Colegio Bautista de Temuco adscribe las Bases Curriculares Ministeriales de Tercero y Cuarto Año Medio para las asignaturas del Plan Diferenciado y el Plan Común Electivo, considerando las orientaciones de implementación publicadas por el Ministerio de Educación.

Artículo 2: Los estudiantes de Segundo y Tercer Año Medio serán informados respecto de la estructura del plan de estudios, los principios de las Bases Curriculares para Tercero y Cuarto Medio, las asignaturas del Plan Diferenciado y el Plan Común Electivo, así como los propósitos formativos, objetivos de aprendizaje y unidades abordadas en dichas asignaturas, por parte de los profesores especialistas de las diferentes áreas. Dichas instancias serán organizadas durante el año escolar.

Artículo 3: Los estudiantes de Segundo y Tercer Año Medio, podrán seleccionar las asignaturas del Plan Común Electivo y el Plan Diferenciado que el Colegio Bautista de Temuco oferte. Dicho proceso se deberá llevar a cabo bajo los canales oficiales y plazos estipulados por Dirección Académica.

Artículo 4: El Colegio Bautista de Temuco dispondrá las asignaturas del Plan Diferenciado en tres horarios, para cada uno de los cuales, los estudiantes deberán seleccionar una asignatura. La elección se considerará válida, siempre y cuando cumpla con los siguientes criterios:

- a) Las asignaturas seleccionadas sean de al menos dos Áreas diferentes.
- b) Las asignaturas no hayan sido cursadas en años anteriores por los estudiantes.
- c) Las asignaturas no se encuentren repetidas en los horarios.
- d) La elección sea realizada por los canales y plazos establecidos por Dirección Académica.

Artículo 5: La elección válida de las asignaturas del Plan Común Diferenciado y el Plan Común Electivo, asegura el cupo al estudiante para el año lectivo siguiente. En el caso que la cantidad de estudiantes que postulen a una determinada asignatura requiera de la conformación de 2 o más módulos, la designación de estudiantes y docentes se realizará de manera aleatoria.

Artículo 6: La elección inválida o la no elección de las asignaturas del Plan Diferenciado y el Plan Común Electivo, no asegura el cupo al estudiante para sus asignaturas de preferencia, debiendo consolidar su elección a partir de las asignaturas disponibles una vez terminado el proceso de postulación.

Artículo 7: El Colegio Bautista de Temuco, asume que el proceso de definición vocacional de los estudiantes es dinámico, por lo que considera la posibilidad de generar

cambios en la configuración de las asignaturas del Plan Diferenciado y del Plan Común Electivo, respetando los plazos y criterios definidos en el presente protocolo.

Artículo 8: Durante los primeros 10 días hábiles del primer semestre, los estudiantes podrán solicitar, vía correo electrónico al Gestor Pedagógico de Educación Media, el cambio de asignaturas del Plan Diferenciado y del Plan Común Electivo. El cambio se efectuará de manera abreviada, siempre y cuando:

- a) Existan cupos en las asignaturas de llegada.
- b) Se cumplan los criterios de conformación señalados en el artículo 4 del presente protocolo.

Mediante correo electrónico (carta respuesta) se notificará al apoderado titular del estudiante el rechazo o la aprobación del cambio. En el caso de ser aprobada la solicitud, el estudiante se podrá integrar a sus nuevas asignaturas en la fecha indicada en la carta respuesta.

Artículo 9: Transcurrido el plazo definido en el artículo 10 y hasta el viernes 29 de marzo, los apoderados de los estudiantes interesados podrán solicitar, vía correo electrónico al Gestor Pedagógico de Educación Media, el cambio de asignaturas del Plan Diferenciado y del Plan Común Electivo de sus pupilos. La pertinencia y viabilidad del cambio se analizará tomando en consideración:

- a) Que existan cupos en las asignaturas de llegada.
- b) Que se cumplan los criterios de conformación señalados en el artículo 4 del presente protocolo.
- c) Los resultados de la entrevista vocacional entre el estudiante y el Orientador del establecimiento.

Mediante correo electrónico (carta respuesta) se notificará al apoderado titular del estudiante el rechazo o la aprobación del cambio. En el caso de ser aprobada la solicitud, el estudiante se podrá integrar a sus nuevas asignaturas en la fecha indicada en la carta respuesta.

Artículo 10: Entre el 01 de abril y el 31 de mayo, los apoderados de los estudiantes interesados podrán solicitar, vía correo electrónico al Gestor Pedagógico de Educación Media, el cambio de asignaturas del Plan Diferenciado y del Plan Común Electivo de sus pupilos. La pertinencia y viabilidad del cambio se analizará tomando en consideración:

- a) Que existan cupos en las asignaturas de llegada.
- b) Que se cumplan los criterios de conformación señalados en el artículo 4 del presente protocolo.
- c) Los resultados de la entrevista vocacional entre el estudiante y el Orientador del establecimiento.

Mediante correo electrónico (carta respuesta) se notificará al apoderado titular del estudiante el rechazo o la aprobación del cambio. En el caso de ser aprobada la solicitud, el estudiante se podrá integrar a sus nuevas asignaturas a contar del segundo semestre.

Artículo 11: Los plazos de respuesta para los procedimientos descritos en los artículos del 8 al 10, será de 7 días hábiles a contar de la recepción de la solicitud por parte del Gestor Pedagógico de Educación Media.

Artículo 12: En el caso de los cambios de las asignaturas del Plan Común Electivo señalados en los artículos 9 y 10, se prescindirá de la entrevista con el orientador.

Artículo 13: Los cambios entre módulos de la misma asignatura y horario del plan diferenciados no están contemplados, salvo situaciones que afecten gravemente la convivencia escolar y se encuentren debidamente respaldados por la Gestora del Área.

Artículo 14: Toda solicitud presentada posterior al 31 de mayo será rechazada por encontrarse fuera de plazo. Lo anterior, con el fin de resguardar la continuidad del proceso académico de los estudiantes.